



INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.**

El suscrito **Lic. José Adolfo López Solorio**, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ante ustedes comparezco y expongo con fundamento en el artículo 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 y 50 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás correlativos y aplicables, me permito promover la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La presente iniciativa de acuerdo edilicio tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, realice el análisis, evaluación, aprobación y en su caso dictaminación para efecto de la obtención de un Seguro de Vida para los elementos de Seguridad Pública y Tránsito, tiene como finalidad garantizar un esquema que asegure el futuro de los policías y de sus familias en el caso de la pérdida de la vida o de discapacidad en el ejercicio de sus funciones, debido a los diversos riesgos que implica el desarrollo de esta profesión al estar al servicio y cuidado de la ciudadanía.

CONSIDERACIONES

En el periodo marcado febrero 2018- enero 2019 además de ser los más violentos en términos de homicidio doloso, se registró un índice elevado de muertes de policías Federales, Estatales y Municipales registrados a la fecha, la cifra más alta desde 2011, cuando el INEGI contabilizo 517. La Comisión Nacional de Seguridad (CNS) estimando el cierre del año 2018 con una cifra aún mayor que en los últimos años, de agentes caídos en diversas operaciones de combate a la delincuencia organizada y común en el interior de la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según las estadísticas de la unidad de Información para la Seguridad Pública de la CNS, en lo que se registró hasta diciembre del 2018 un índice de mortandad de 388 policías, siendo Jalisco el séptimo estado donde más asesinatos de policías se registraron con un total de 24 asesinatos hasta la fecha.

En puerto Vallarta de 2015-a la fecha se han registrado 18 asesinatos de policías ejecutados durante el ejercicio de sus funciones, sin mencionar el índice de exposición de situaciones de riesgo en cuanto a la operatividad preventiva.

Junio se ubica en el segundo lugar como el mes más violento de los últimos 20 años en términos absolutos, con 2 mil 238 homicidios dolosos, de acuerdo con las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Siendo una profesión de alto riesgo la Unidad de la Comisión Nacional de Seguridad, afirmo que en 2005 los policías del país tenían 15.2% más riesgo de ser asesinados durante su labor que los agricultores; Sin embargo, Actualmente se incrementó a 403.9%

El experto en temas de Seguridad Alejandro Hope aseguró que la situación que padece los policías es consistente con el clima general de la violencia que hay en el país, señalando que es *“una oleada delictiva no es sorprendente que los policías sean también víctimas”*.

Jalisco de acuerdo a las cifras al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública hasta el día 31 de Enero del 2019, se ubica entre las 3 primeras entidades con más índice de delictivos en el país.

http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Informe_IncidenciaDelictiva_Fuero%20Comun_Enero2019.pdf

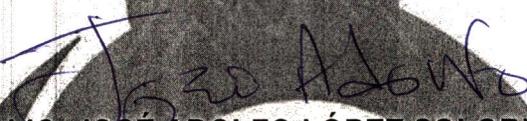
PUNTOS DE ACUERDO

Único. – Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su análisis, estudio, evaluación y en su caso posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanente de Seguridad Pública y Tránsito, Hacienda y Gobernación.

ATENTAMENTE

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco."

Puerto Vallarta, Jalisco. 28 Febrero del 2019



LIC. JOSÉ ADOLFO LÓPEZ SOLORIO

Regidor y Presidente de la comisión de Seguridad Pública y Tránsito
Del H. Ayuntamiento Constitucional
De Puerto Vallarta, Jalisco.



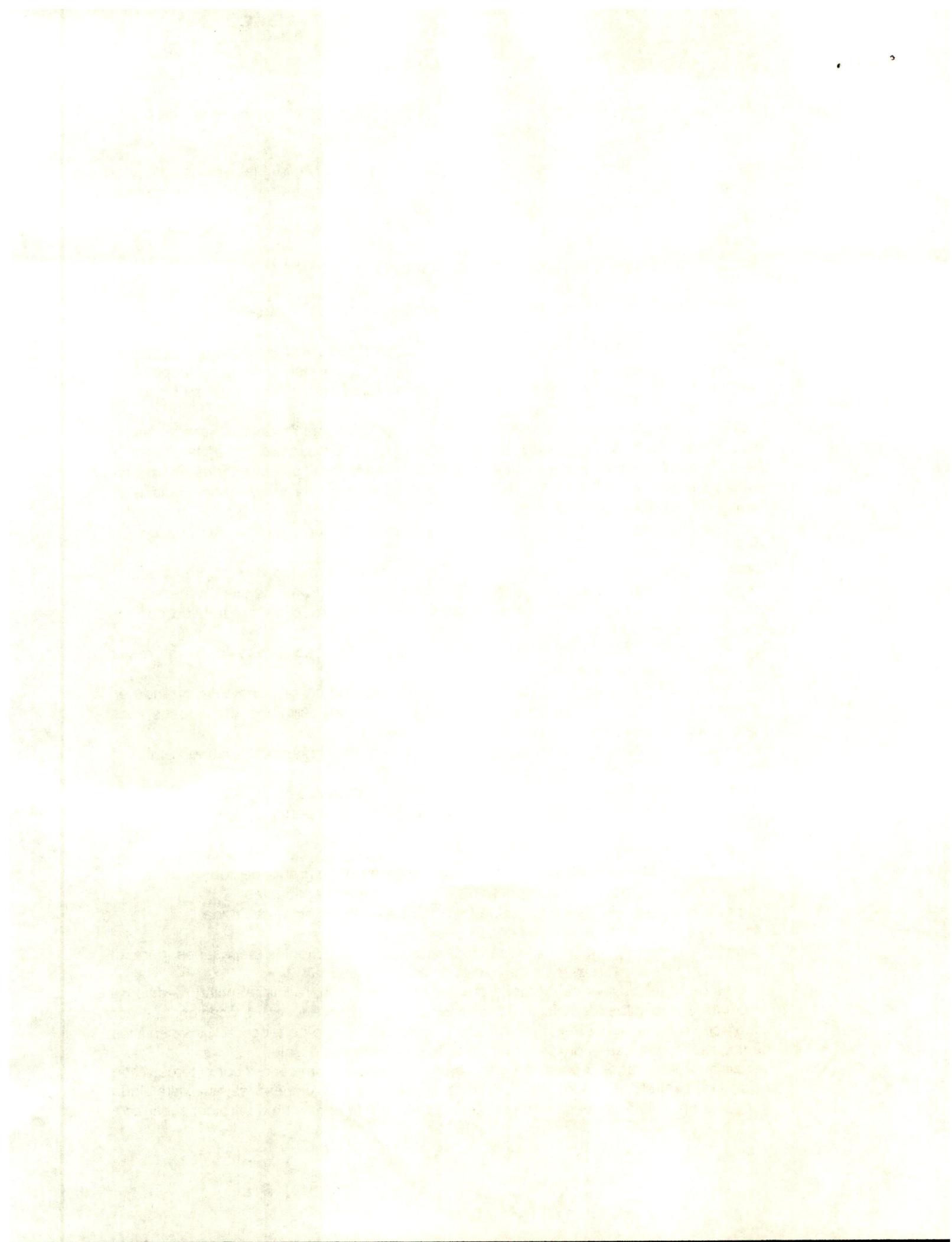
DEL REGLAMENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO
VALLARTA JALISCO

Para el caso de la promoción del personal administrativo se aplicarán las normas establecidas en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios en su título sexto relacionado al servicio civil de carrera municipal.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS DE LOS POLICÍAS DE CARRERA**

Artículo 135.- El policía de carrera, tendrá los siguientes beneficios dentro del servicio:

- I. Recibir su nombramiento como integrante del servicio;
- II. Disfrutar de la estabilidad y permanencia en el servicio que presta, mientras cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia, y recibir capacitación continua, adecuada al cargo y las funciones que desempeñe;
- III. Recibir una remuneración y demás prestaciones, las cuales serán acordes con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales serán gratificación anual, vacaciones, gratificaciones o cualquier otra establecida en los presupuestos correspondientes y las mismas no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno, de conformidad con el presupuesto de cada institución de seguridad pública y el reglamento respectivo;
- IV. Recibir reconocimientos, estímulos y recompensas de conformidad con los presupuestos y reglamentos respectivos, los cuales no formarán parte integrante de su remuneración;
- V. Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior cuando haya cumplido con los requisitos de promoción;
- VI. Recibir gratuitamente formación inicial, continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;
- VII. Ser evaluado por segunda ocasión, previa la capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en los procedimientos de formación inicial, continua y especializada;
- VIII. Promover los medios de defensa que se establecen, contra las resoluciones emitidas por la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- IX. Sugerir a la Comisión Municipal de Carrera Policial, las medidas que estime pertinentes para el mejoramiento del servicio, por conducto de sus superiores y en ejercicio del derecho de petición;
- X. Percibir prestaciones acordes con las características del Servicio Profesional de Carrera Policial Municipal y su Reglamento, su categoría, jerarquía o grado, de conformidad con el presupuesto asignado a la corporación y demás normas aplicables;
- XI. Gozar de las prestaciones de seguridad social que el Municipio establezca;
- XII. Recibir un trato respetuoso de sus superiores;
- XIII. Contar con el equipo que garantice su seguridad y los medios necesarios para el cumplimiento de sus tareas y sin costo alguno para el personal;
- XIV. En caso de urgencia, por causa de la prestación del servicio, recibir atención médica de inmediato en hospitales públicos o privados, en cuyo caso los costos ocasionados por dichos servicios serán cubiertos por la dependencia a la que pertenezcan; los servicios médicos serán prestados en los términos de la Ley General de Salud;
- XV. Recibir asistencia jurídica en forma gratuita por parte de la Comisaria o por el tercero con el que ésta contrate, cuando, al actuar con apego a las disposiciones legales, exista algún proceso legal ante autoridad competente por motivo de la actuación dentro del servicio;



- XVI. Los elementos operativos y sus hijos gozarán de derecho en igualdad de circunstancias para el ingreso a instituciones públicas estatales de educación básica y media superior, a excepción de instituciones autónomas que éstos elijan;
- XVII. Los elementos de seguridad pública y sus hijos gozarán, de becas para acceder a la educación superior y al postgrado, así como de becas o estímulos económicos para continuar sus estudios en el sistema educativo regular;
- XVIII. Cuando un integrante de la corporación falleciere por causa de riesgo de trabajo, independientemente de su antigüedad en el servicio, los beneficiarios que éste hubiere designado, o los que tengan derecho legal reconocido, según el caso y en la proporción que corresponda, recibirá una beca educativa para cada uno de sus hijos durante todo el tiempo que continúen con sus estudios superiores, en cualquiera de las siguientes modalidades:
 - a. Prestación económica mensual por el equivalente a setenta y cinco días de salario mínimo general vigente en el área geográfica donde resida el beneficiario o, hallándose éste en el extranjero, en el área geográfica donde hubiere residido el sujeto del sistema complementario de seguridad social; y
 - b. Exención total o parcial del pago de colegiatura en las instituciones privadas con las que el instituto mantenga relaciones contractuales o convencionales para tales efectos. Gozar de los beneficios que establezca el procedimiento de separación y retiro;
- XIX. Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables;
- XX. Recibir apoyo de sus compañeros y superiores, cuando con motivo del ejercicio de sus funciones su vida se encuentre en peligro;
- XXI. Negarse a cumplir órdenes ilegales, y
- XXII. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Por lo que ve las fracciones XVI, XVII y XVIII del presente artículo, se otorgarán conforme a la disponibilidad presupuestal del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN).

Para el caso del personal administrativo se aplicarán los derechos establecidos en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el título segundo y los reglamentos interiores de trabajo que se creen para tal fin.

